



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre: Aprobar Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de la Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en la Unión.

(DSUB/22/17)

1. Propuesta de Acuerdo a Consejo de Gobierno.
2. Texto del Decreto.
3. Texto del Convenio.
4. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
5. Propuesta del Director General de Deportes.
6. Informe-Memoria emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas.
7. Informe económico presupuestario y documento contable RC.
8. Conformidad manifestada por el Pleno de la Corporación Municipal, acompañada de la declaración responsable.
9. Informe Jurídico de la Secretaria General.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.



En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión de la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

En consecuencia, a la vista de las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000€, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Documento firmado electrónicamente al margen

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N.º ____/2017, ____, DE _____, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PISTA DEPORTIVA” EN LA UNIÓN.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación

entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra Reparación de Pista Deportiva, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y existir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

La concesión de la subvención compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1.-La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

2.-La finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales que, en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Ejecutar la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión, que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

c) Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.

d) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.

l) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Ayuntamiento quedará sujeto, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención.

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. El importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” será de 40.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000€, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Ayuntamiento de La Unión su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. *Plazo de ejecución y régimen de justificación.*

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la ejecución de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

Artículo 7. *Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.*

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a xxx.—El Presidente, P.D. Decreto 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA " REPARACIÓN DE PISTA DEPORTIVA " EN LA UNIÓN.

En la ciudad de Murcia, a _____

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia 18/2017, de 4 de mayo, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro López Milán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2017.

EXPONEN

Que la Constitución Española en su artículo 43.3 establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte.



Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que el artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Que, asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

Que al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que la Comunidad Autónoma, entre sus objetivos primordiales, tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y tiene que fomentar la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas



desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva.

Por ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha aprobado el Decreto n.º ____/2017, de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva”, por concurrir razones de interés público y social que justifican su concesión, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad y habiendo quedado acreditada también la singularidad de dicha subvención, por las razones expuestas anteriormente.

El artículo 2 del referido Decreto establece que la concesión de la subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión

Y a tal fin, ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Unión por importe de 40.000€, para la ejecución de la



obra denominada "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de La Unión.

El Ayuntamiento de La Unión queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

1. Ejecutar la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes hasta completar el importe de ejecución total de la obra.
3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.
4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.
5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.



6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Educación, Juventud y Deportes”.

11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de La Unión.

El Ayuntamiento de La Unión se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo y fotografías con vista del estado actual antes de iniciar las obras, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.



2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 40.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000€, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45537/2017.

3. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de La Unión su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.



7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones



impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde–Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

3º. Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.

d) La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.



e) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

f) Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.

4. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.

OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de La Unión, como beneficiario de la subvención,



queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.



b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las circunstancias descritas en la letra a), no se comunica de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula séptima la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes que actuará como presidente.
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.



- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión.
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de La Unión.

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.
- d) Demás causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto nº ____/2017, de [REDACTED], por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de La Unión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE
LA UNIÓN**

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo.: Pedro López Milán



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

ORDEN

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.



En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión de la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Deportes, en atención a las competencias atribuidas y funciones propias de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en esta materia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000€, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Documento firmado electrónicamente
Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez



PROPUESTA

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En su virtud fue aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, que encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de la infraestructura deportiva regional.

La citada Ley señala en su Preámbulo la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos y en el Título Preliminar, como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración Autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en su financiación.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva. Esta singularidad justificaría la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de la dificultad que presentaría una convocatoria pública teniendo en cuenta que es esta la actuación que de manera prioritaria precisa ser subvencionada, dado su carácter social.



En lo que respecta a la financiación, esta colaboración se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para ello, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión de la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en el citado municipio, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y las razones de interés público y social, por las razones expuestas anteriormente, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad.

En su virtud

PROPONGO

PRIMERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión, por importe de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS), siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 120.000€, conforme al Anteproyecto de reparación remitido por el citado Ayuntamiento, que se acompaña como Anexo.

TERCERO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

Fdo: Alonso Gómez López



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

MEMORIA

ASUNTO: Decreto y Convenio por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la construcción de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión.

La Constitución Española, en su artículo 43, establece como uno de los principios rectores de la política social y económica el fomento de la educación física y el deporte. Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, en virtud de lo establecido en el artículo 10.uno 17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), las competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

En el ejercicio de la citada competencia ha sido aprobada la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la cual establece en su Título Preliminar y entre los principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, el de promover el deporte y la actividad física y el de posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto la misma deberá de planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas. Señalando, además en su Preámbulo, la importancia de la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por su parte, el artículo 10 de la citada Ley atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”.

Al amparo de dicho contexto estatutario y normativo, la Comunidad Autónoma tiene que ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte, y fomentar, asimismo, la práctica deportiva y el ocio en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

En relación con lo anterior la Dirección General de Deportes, a la vista de los datos de que dispone hasta la fecha, ha constatado que el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva.



Por ello, partiendo de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas y siendo conscientes de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, se considera conveniente y necesario que la Comunidad Autónoma colabore en su financiación.

Esta colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra Reparación de Pista Deportiva, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad, tal y como se refleja en las fotos adjuntas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la concesión de la citada subvención se instrumentará mediante la suscripción del presente Convenio, que mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el correspondiente Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención, por una cantidad máxima de 40.000€, para la construcción de la obra "Reparación de Pista Deportiva", siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra 120.000€, conforme al Anteproyecto de Reparación de la Pista Deportiva remitido por el citado Ayuntamiento.

Así mismo, el presente Convenio cumple con lo previsto en el artículo 48.5). de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al incluir compromisos financieramente sostenibles, dado que existe capacidad por parte de quienes lo suscriben para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Por otra parte conviene significar que la actividad subvencionada, Reparación de Pista Deportiva, no tiene carácter contractual, como exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que la



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes

Dirección General de Deportes



CARAVACA 2017
Año Jubilar

actividad subvencionada va dirigida exclusivamente a reparar la instalación deportiva referida con el único objetivo de permitir la práctica deportiva en la modalidad de atletismo, lo que permitirá atender la demanda existente en la localidad de La Unión y núcleos de población colindantes. Ello supondrá que la actividad económica en la zona de influencia de la citada pista de atletismo aumente considerablemente, puesto que la práctica deportiva conlleva la organización de campeonatos de distinto nivel y categorías, lo que debe suponer un flujo constante y habitual de atletas, familiares y espectadores, que aprovechando el reclamo deportivo, compatibilizan deporte, ocio y turismo, lo que supone necesariamente un aumento del consumo de bienes y servicios que ofrece dicha zona.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la tramitación del presente expediente se ha cumplido con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

El Ayuntamiento de La Unión, deberá ejecutar la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión, antes del 31 de diciembre de 2018.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará al Ayuntamiento de La Unión su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60, proyecto 45537/2017, o la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL JEFE DE SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen
Fdo: Felipe Cervantes Gabarrón



Región de Murcia

Referencia: 027278/1100071540/000001
 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	19	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA
Servicio	1904	D.G. DE DEPORTES
Centro de Gasto	190400	C.N.S. D.G. DE DEPORTES
Programa	457A	DEPORTES
Subconcepto	76460	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045537170401	AYT.LA UNION.REPARACION PISTA DEPORTIVA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONV. AYTO.LA UNIÓN REPARACIÓN PISTA DEP INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****40.000,00*EUR CUARENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****40.000,00* EUR CUARENTA MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO
ANA M. ANDREU TORRES	

F. Preliminar	28.04.2017	F. Impresión	02.10.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en relación con el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión de Murcia, remitido a este Servicio se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica comprometida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, según lo establecido en la cláusula cuarta del borrador del Convenio, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 19.04.00.457A.764.60 y Proyecto 45537 "AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN - REPARACIÓN DE PISTA DEPORTIVA".

TERCERO: En la partida y proyecto citados, con dotación definitiva de 2.797.197,00 € y 40.000,00 € respectivamente, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado Convenio tal y como se acredita con el documento contable R de referencia 27278, que se adjunta.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Documento firmado electrónicamente

03/10/2017 13:34:54
Firmante: MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Nombre y apellidos del Alcalde	D.N.I.
D. Pedro López Milán	

Denominación del Ayuntamiento	C.I.F.
Ayuntamiento de La Unión	

DECLARA:

Que, en relación al Convenio a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la realización de la obra "Reparación de Pista Deportiva":

- a) Acepta la subvención de 40.000€ (CUARENTA MIL EUROS) a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al Ayuntamiento de La Unión, para la realización de la obra "Reparación de Pista Deportiva".*
- b) Manifiesta su conformidad con el contenido del Convenio para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.*
- c) Declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones*

Murcia

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

D^a. BELEN MAYOL SANCHEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, el día 26 de Julio de 2.017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

“4º.- Expediente 4585/2017. Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales relativo a la aprobación del borrador del Convenio entre la C.A.R.M., a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra “reparación de pista deportiva” en La Unión.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Julio de 2.017:

“Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2017:

“Mediante escrito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de La Unión de fecha 19 de mayo de 2.017, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2938, de 19 de mayo, se adjuntó un borrador de Convenio para su aprobación por el órgano competente, cuyo objeto es la realización de la obra “Reparación de Pista Deportiva”, solicitando a la vez, la remisión de la preceptiva documentación aceptando la subvención.

Atendido que se ha redactado por la Arquitecta Municipal, D^a. Sonia Hernández Gómez, el ante-proyecto correspondiente a la obra denominada **“Arreglo de Pista en el Polideportivo Municipal”**, cuyo presupuesto asciende a **120.000,00 euros** (IVA incluido).

Visto que la Cláusula Cuarta del Convenio estipula que tras la firma del mismo, la C.A.R.M., a través de la **Consejería de Educación, Juventud y Deportes, abonará al Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 40.000,00 €**, y que el pago de esta subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29,3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M.

Visto que la Cláusula Segunda del Convenio estipula que el Ayuntamiento estará sujeto, entre otras obligaciones ahí detalladas, a efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería, hasta completar el importe de la ejecución total de la obra; dicha **aportación municipal asciende a 80.000,00 €**

Visto que la Cláusula Séptima del Convenio estipula que **la obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018**, y que el Ayuntamiento está obligado a justificar en el plazo de 6 meses, a contar desde la finalización de dicho plazo.

Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 30 de mayo, de

fiscalización del expediente, en el que se señala que no existe crédito presupuestario suficiente para la realización del gasto en el presupuesto del ejercicio 2.017, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de habilitar el necesario y suficiente crédito presupuestario en el Presupuesto General de 2.017

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las competencias del Pleno, en virtud del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el borrador del Convenio entre la C.A.R.M., a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra “reparación de pista deportiva” en La Unión.

2º.- Aprobar el siguiente plan de financiación para las obras de “Arreglo de Pista en el Polideportivo Municipal”, cuyo coste según el ante-proyecto redactado por la Arquitecta Municipal asciende a 120.000,00 €:

Aportación de la Comunidad Autónoma Región de Murcia	40.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de La Unión	80.000,00 €

3º.- Adoptar el compromiso de proveer el importe correspondiente a la Aportación Municipal respecto a las señaladas obras, y a su inclusión en el Presupuesto Municipal para el año 2017, y en su caso en los Presupuestos Generales de 2018 que permita el desarrollo de este proyecto, así como a correr con los gastos que ocasione cualquier exceso de obra que se produzca por proyectos reformados, adicionados o que resulten de la correspondiente liquidación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién este delegue para todo cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte.

Lo firma el Concejal Delegado de Deportes en La Unión, a fecha de la firma. Fdo.: José Solano Legaz.”

Sometida a votación, la Comisión informativa de Asuntos Generales, por 5 votos a favor (Grupo Municipal Socialista, Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Mixto) y 2 abstenciones (Grupo Municipal Popular), dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

En La Unión, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Pedro López Milán. *(firmado digitalmente)*”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Tras estas intervenciones, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Los Verdes y el Concejal del Grupo Mixto y seis abstenciones correspondientes a los Concejales presentes del Grupo Municipal Popular, acuerda: Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando el acuerdo en él contenido.”

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación. Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Unión, a fecha de la firma. Fdo.: Pedro López Milán. La Secretaria. Fdo.: Belén Mayol Sánchez. *(firmado digitalmente)*

D^a. BELEN MAYOL SANCHEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA UNION.

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, el día 26 de Julio de 2.017, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

A) PARTE RESOLUTIVA

“4º.- Expediente 4585/2017. Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales relativo a la aprobación del borrador del Convenio entre la C.A.R.M., a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra “reparación de pista deportiva” en La Unión.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 1

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 19 de Julio de 2.017:

“Se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo de fecha 4 de julio de 2017:

“Mediante escrito de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de La Unión de fecha 19 de mayo de 2.017, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento 2938, de 19 de mayo, se adjuntó un borrador de Convenio para su aprobación por el órgano competente, cuyo objeto es la realización de la obra “Reparación de Pista Deportiva”, solicitando a la vez, la remisión de la preceptiva documentación aceptando la subvención.

Atendido que se ha redactado por la Arquitecta Municipal, D^a. Sonia Hernández Gómez, el ante-proyecto correspondiente a la obra denominada **“Arreglo de Pista en el Polideportivo Municipal”**, cuyo presupuesto asciende a **120.000,00 euros** (IVA incluido).

Visto que la Cláusula Cuarta del Convenio estipula que tras la firma del mismo, la C.A.R.M., a través de **la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, abonará al Ayuntamiento de La Unión la cantidad de 40.000,00 €**, y que el pago de esta subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29,3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M.

Visto que la Cláusula Segunda del Convenio estipula que el Ayuntamiento estará sujeto, entre otras obligaciones ahí detalladas, a efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería, hasta completar el importe de la ejecución total de la obra; dicha **aportación municipal asciende a 80.000,00 €**

Visto que la Cláusula Séptima del Convenio estipula que **la obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018**, y que el Ayuntamiento está obligado a justificar en el plazo de 6 meses, a contar desde la finalización de dicho plazo.

Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 30 de mayo, de

fiscalización del expediente, en el que se señala que no existe crédito presupuestario suficiente para la realización del gasto en el presupuesto del ejercicio 2.017, debiendo la Corporación adoptar el compromiso de habilitar el necesario y suficiente crédito presupuestario en el Presupuesto General de 2.017

Por todo lo expuesto, haciendo uso de las competencias del Pleno, en virtud del art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el borrador del Convenio entre la C.A.R.M., a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra “reparación de pista deportiva” en La Unión.

2º.- Aprobar el siguiente plan de financiación para las obras de “Arreglo de Pista en el Polideportivo Municipal”, cuyo coste según el ante-proyecto redactado por la Arquitecta Municipal asciende a 120.000,00 €:

Aportación de la Comunidad Autónoma Región de Murcia	40.000,00 €
Aportación Ayuntamiento de La Unión	80.000,00 €

3º.- Adoptar el compromiso de proveer el importe correspondiente a la Aportación Municipal respecto a las señaladas obras, y a su inclusión en el Presupuesto Municipal para el año 2017, y en su caso en los Presupuestos Generales de 2018 que permita el desarrollo de este proyecto, así como a correr con los gastos que ocasione cualquier exceso de obra que se produzca por proyectos reformados, adicionados o que resulten de la correspondiente liquidación.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quién este delegue para todo cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte.

Lo firma el Concejal Delegado de Deportes en La Unión, a fecha de la firma. Fdo.: José Solano Legaz.”

Sometida a votación, la Comisión informativa de Asuntos Generales, por 5 votos a favor (Grupo Municipal Socialista, Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y Grupo Mixto) y 2 abstenciones (Grupo Municipal Popular), dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

En La Unión, a la fecha de la firma. EL ALCALDE, Fdo.: Pedro López Milán. *(firmado digitalmente)*”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

.../...

Tras estas intervenciones, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor correspondientes a los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida–Los Verdes y el Concejal del Grupo Mixto y seis abstenciones correspondientes a los Concejales presentes del Grupo Municipal Popular, acuerda: Aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando el acuerdo en él contenido.”

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación. Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Unión, a fecha de la firma. Fdo.: Pedro López Milán. La Secretaria. Fdo.: Belén Mayol Sánchez. *(firmado digitalmente)*



SG/SJ/D. Subv/22/2017

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE LA PISTA DEPORTIVA” EN LA UNIÓN; Y CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE PISTA DEPORTIVA” EN LA UNIÓN.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Deportes relativo a la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de la Pista Deportiva” en la Unión, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido por la Dirección General de Deportes, figura la siguiente documentación.

- Borrador del Decreto de concesión directa de la subvención.
- Borrador del Convenio de colaboración.
- Propuesta del Director General de Deportes para que se apruebe el texto del convenio y para que se eleve propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno, con el fin de que éste autorice la suscripción del convenio y apruebe el decreto de concesión directa.
- Memoria del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas de fecha 2 de octubre de 2017.



- Borrador de la Propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto de concesión y la autorización del convenio.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del convenio y elevación de propuesta al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto de concesión y autorización del convenio.
- Conformidad del Ayuntamiento de la Unión al texto del convenio.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de no estar incurso en prohibición para ser beneficiaria de subvenciones, y documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- Documento contable "R".

En relación con la documentación aportada, mencionar lo siguiente:

No resulta necesario que el ayuntamiento beneficiario presenten certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable por el ayuntamiento beneficiario sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



la Región de Murcia.

-Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público (en adelante Ley 40/2015).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/1996).

-Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA.- El objeto del presente informe ha de ser doble, ya que se ha simultaneado la elaboración del Decreto a que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Convenio como instrumento de concesión de la subvención a que aquél se refiere. Sistematizaremos, pues, nuestro análisis con mención separada de uno y otro documento.

Decreto de concesión directa de subvención

1º.- Por lo que se refiere al Decreto, tiene por objeto la concesión directa de una



subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22- precepto de carácter básico-que el régimen general de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente aquellos supuestos en los la subvención pueda concederse de forma directa, subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Según el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre *«el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, es decir, entre otras, aquéllas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Hay que recordar que de acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, ya no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería de competente en materia de Economía y Hacienda, antes de su aprobación



por el Consejo de Gobierno.

De este modo, el Decreto sometido a Informe tiene por objeto, mediante la suscripción del oportuno convenio, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y conforme a su artículo 1.1, *“establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra Reparación de Pista Deportiva en la Unión”*, ya que tal y como establece el artículo 2.1 del mismo *“La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social”*.

Asimismo y en relación a su objeto, el artículo 2.2 del citado Decreto dispone que *“la finalidad de la concesión es proporcionar al citado Ayuntamiento adecuadas instalaciones deportivas que posibiliten el acceso a los ciudadanos a la práctica deportiva y al ocio, contribuyendo con ello a corregir los desequilibrios territoriales, que en esta materia, existen entre los municipios de la Región, razones estas de interés público y social que justifican la concesión de la subvención y dan cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia”*.

Al respecto, constan en la Memoria Justificativa que acompaña al Decreto las razones de interés público y social antes mencionadas quedando acreditada la singularidad de la subvención, en tanto que *“el municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva”*.

2ª.- En otro orden de cosas, aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión



de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno. Este acto se configura como un «acto aplicativo y no normativo» de acuerdo con la terminología empleada por el Consejo Jurídico en su Dictamen 94/2001.

3ª.- El campo de actuación se enmarca dentro de las competencias que en materia de deportes ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, así como la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia. Esta Ley atribuye a los ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a la *“construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”*.

Siendo la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 32/2017, de 16 de mayo) y en el Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

Corresponde a la Excm. Sr. Consejera de Educación, Juventud y Deportes elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del citado Decreto objeto del presente Informe, al ser el órgano competente por razón de la materia conforme al Decreto 32/2017 antes citado.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Convenio.



Finalmente, resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la firma de los Decretos por los que se regula la concesión directa de subvenciones.

4ª.- Con relación al contenido del Decreto, se ha de poner de manifiesto que el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma establece cual ha de ser el contenido mínimo del mismo.

Así, siguiendo lo dispuesto en el citado artículo, se ha de indicar que el Decreto objeto del presente Informe contiene los siguientes extremos: la definición del objeto de la subvención y razones de interés público (preámbulo y artículo 1); el régimen jurídico aplicable (artículo 11); el beneficiario y la cuantía máxima a conceder (artículo 3 a 5); el procedimiento de concesión (artículo 2); el régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por el beneficiario (artículo 6).

En el Decreto se contempla el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 9 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

5ª.- La subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en La Unión está prevista en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2017, de 23 de junio de 2017.

6ª.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que



se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, recordar al centro gestor que, en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o en el momento de la concesión, en el resto de los casos.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión

1ª.- Marco jurídico.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado

Así mismo el Convenio, a través del cual se materializa la subvención directa al Ayuntamiento de La Unión se rige por la Ley 40/2015 (artículos 47 y siguientes), cuyos



preceptos contenidos en la misma relativos a los convenios tienen carácter básico.

Al constituir instrumento de concesión directa de una subvención, se rige por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que resulten de aplicación (artículo 48.7 de la Ley 40/2015), así como, por lo dispuesto en el Decreto regulador de la concesión directa de la presente subvención.

El mencionado convenio queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar según el artículo 4 de la misma.

2ª.- Objeto y contenido.

Es objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el Ayuntamiento de La Unión, para la ejecución de la obra "Reparación de la Pista Deportiva" en la Unión, en los términos establecidos en el Decreto de concesión directa de la subvención. Su contenido se ajusta a la definición de dicha figura que realiza el art. 47.1 de la Ley 40/2015, al tratarse de un acuerdo entre Administraciones Públicas entre sí para la realización de un fin común

Siendo el Ayuntamiento de La Unión una de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, resulta de aplicación el contenido mínimo que han de presentar los instrumentos de formalización de los convenios interadministrativos, y que recoge el artículo 6.3 de la Ley 7/2004. Una vez examinado el borrador del convenio remitido, se constata que el mismo respeta dicho contenido mínimo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, y se ha observado los trámites dispuestos para la suscripción de los convenios. En este sentido el artículo 50 de la Ley 40/2015, postula como necesario que el convenio *"se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley."* Cuestiones todas recogidas en la Memoria del centro directivo proponente.



3ª.- Aprobación, autorización, suscripción, inscripción y publicidad del convenio.

De la conjunción de la distinta normativa aplicable, se extrae el siguiente régimen:

Según lo preceptuado en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, la competencia para aprobar el convenio la tiene la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Con posterioridad corresponde al Consejo de Gobierno autorizar su celebración (artículo 6.1 de la Ley 7/2004 y artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia). La Consejera de Educación, Juventud y Deportes formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004).

Por último, en virtud del artículo 6, apartados 5 y 6, de la Ley 7/2004 el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4ª.- Fiscalización.

Deberá tenerse en cuenta, el artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Comunidad Autónoma de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, debe incorporarse informe del Servicio Económico de la Secretaría General, acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, junto al correspondiente documento contable, así como, fiscalización previa de la Intervención Delegada, una vez el Decreto haya sido aprobado por Consejo de Gobierno y el Convenio autorizado por este órgano.



Se incorpora al expediente informe económico presupuestario de 3 de octubre de 2017 en el que se establece que existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción del citado convenio tal y como se acredita con el documento contable de retención de crédito que se adjunta.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra "Reparación de Pista Deportiva" en la Unión, así como el Convenio que instrumenta dicha concesión, por ajustarse a lo dispuesto en la normativa aplicable.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)